



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

• Tomo II

• 094 Ñ •

07 de julio 2020.

MESA DIRECTIVA

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez

Presidencia

Dip. Arturo Hernández Vázquez

Vicepresidencia

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez

Primera Secretaría

Dip. Humberto González Villagómez

Segunda Secretaría

Dip. Mayela del Carmen Salas Sáenz

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Javier Estrada Cárdenas

Presidencia

Dip. Sergio Báez Torres

Integrante

Dip. Eduardo Orihuela Estefan

Integrante

Dip. Antonio Soto Sánchez

Integrante

Dip. Salvador Arvizu Cisneros

Integrante

Dip. Wilma Zavala Ramírez

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtra. Beatriz Barrientos García

Secretaria de Servicios Parlamentarios

Lic. Abraham Ali Cruz Melchor

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Ana Vannesa Caratachea Sánchez

Coordinadora de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, María Elva Castillo Reynoso, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Martha Morelia Domínguez Arteaga, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas.*

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

Segundo Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO
POREL CUAL SE ADICIONA UN ARTÍCULO 8°
BIS A LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE
MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA
POR LOS DIPUTADOS ALFREDO RAMÍREZ
BEDOLLA Y ANTONIO DE JESÚS MADRIZ
ESTRADA, INTEGRANTES DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

Morelia, Michoacán, a 17 de junio de 2020.

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez,
Presidenta de la Mesa Directiva del
Congreso del estado de Michoacán.
Presente.

Los que suscriben, Alfredo Ramírez Bedolla y Antonio de Jesús Madriz Estrada, Diputados integrantes de la LXXIV Legislatura del Estado de Michoacán de Ocampo, de conformidad con los artículos 36 fracción II, 37 y 44 fracción XVII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8° fracción II, 37 fracción II, 64 fracción I, 228, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, ponemos a consideración de esta Honorable Asamblea la *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un artículo 8° bis a la Ley de Turismo del Estado de Michoacán de Ocampo*, bajo la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El rezago económico de las comunidades indígenas de nuestro estado es una realidad. Los programas sociales que han implementado la federación, el estado y algunos municipios sin duda han contribuido a mejorar esa situación, sin embargo, aún es mucho lo que queda por hacer.

Es en ese sentido que consideramos prioritario el desarrollo de las actividades turísticas de Michoacán, de forma particular las de los pueblos y comunidades indígenas, ya que significa la posibilidad de mejorar las condiciones de vida de las más de 300 comunidades indígenas pertenecientes a las cultura p'urhépecha, náhuatl, otomí, mazahua y matlatzinca [1] que existen en nuestro estado.

Se estipula ya en nuestra Constitución mexicana, en su Artículo 2, inciso B VII, que deben apoyarse *las actividades productivas y el desarrollo sustentable de las comunidades indígenas mediante acciones que permitan alcanzar la suficiencia de sus ingresos económicos, la aplicación de estímulos para las inversiones públicas y privadas que propicien la creación de empleos, la incorporación de tecnologías para incrementar su propia capacidad productiva, así como para asegurar el acceso equitativo a los sistemas de abasto y comercialización.*

Sin embargo, actualmente en la Ley de Turismo del Estado de Michoacán no se contempla una atención especial para las comunidades indígenas a pesar de la riqueza cultural que éstas representan, visible incluso a nivel internacional, como el reconocimiento que

dio la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) a la comida michoacana como patrimonio intangible de la humanidad, la cual tiene importantes orígenes en sus raíces indígenas, o lo relativo a la celebración P'urhépecha del Día de Muertos que ha alcanzado atención mundial en los últimos años.

En este tema ha sido marcado el interés que ha mostrado el actual Gobierno Federal, por lo que consideramos imperante retomar uno de los objetivos planteados en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, el cual considera *Promover y consolidar los proyectos de turismo indígena con respeto a los usos y costumbres, considerando el ordenamiento territorial, regional y urbano. El mismo Plan habla de la necesidad de desarrollar un modelo turístico con enfoque de derechos, accesibilidad, sostenibilidad e inclusión orientado a reducir las brechas de desigualdad entre comunidades y regiones.*

En el ánimo de armonizar los esfuerzos que se hacen en este tema, es que planteamos que debe aprovecharse el potencial turístico de las comunidades indígenas, tanto en el aspecto cultural (la lengua, las tradiciones, la música y la comida), como en la amplia existencia de ecosistemas que hay en las comunidades, las cuales tienen un alto valor en biodiversidad. Al mismo tiempo consideramos que debe tenerse una perspectiva integral que atienda la necesidad de espacios para la comercialización de los productos y sea sustentable de acuerdo a los contextos de las distintas regiones en las que se encuentran las comunidades indígenas.

Desde esa perspectiva es que retomamos la posibilidad de que el turismo sustentable y alternativo se convierta en una importante fuente para el mejoramiento de la economía de las comunidades indígenas, no sin antes plantear que para que éste se convierta en un proyecto integral, debe escucharse a las comunidades y sus necesidades, para así desarrollar un programa turístico apegado a su realidad, aspecto que planteamos en la presente iniciativa.

Sin lugar a dudas, también falta capacitación directa y en su lengua nativa a todos los prestadores de servicios turísticos en las comunidades indígenas de nuestra entidad, para mejorar la calidad de sus servicios, por lo que nuestra iniciativa también incluye la obligación de ofrecer dicha capacitación.

Por otro lado se deben de Establecer por parte de la Secretaria de turismo programas y políticas públicas para promover, incentivar y difundir, en coordinación con los municipios y los pueblos y comunidades indígenas de nuestra entidad, los atractivos turísticos de los mismos, destacando su

cultura, gastronomía, atractivos naturales, artesanías y tradiciones, obligación que establecemos plenamente en nuestra iniciativa.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 36 fracción II, 37 y 44 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8° fracción II, 37 fracción II, 64 fracción I, 228, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, los diputados firmantes ponemos a consideración de esta Honorable Asamblea la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto, para quedar como sigue:

DECRETO

Único. Se adiciona un artículo 8° bis a la Ley de Turismo del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 8° bis. También es Obligación de la Secretaría:

- I. Coordinar, promover y consolidar en coordinación con la federación y los municipios a través de programas y acciones concurrentes, proyectos de desarrollo turístico realizados por los pueblos y comunidades indígenas del estado, considerando el ordenamiento territorial, regional y urbano;
 - II. Capacitar a los prestadores de servicios turísticos, de los pueblos y comunidades indígenas de Michoacán en coordinación con los ayuntamientos, para mejorar los servicios que ofrecen;
 - III. Establecer programas y políticas públicas para promover, incentivar y difundir, en coordinación con los municipios, los atractivos turísticos de los pueblos y comunidades indígenas, destacando su cultura, gastronomía, atractivos naturales, artesanías y tradiciones; y,
 - IV. En coordinación con los municipios fomentar el desarrollo del turismo social, ecológico, religioso, gastronómico, alternativo y cultural en los pueblos y comunidades indígenas de la entidad.
- Dichas actividades serán siempre en acuerdo y consulta con las comunidades indígenas, respetando en todo momento sus usos y costumbres.

TRANSITORIOS

Primero. Notifíquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación respectiva.

Segundo. La Secretaría de Turismo, en coordinación con la Comisión Estatal para el Desarrollo de

los Pueblos Indígenas, y el Instituto Electoral de Michoacán, de conformidad con la Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, efectuará foros de consulta a los pueblos y comunidades indígenas de la entidad que cuenten con desarrollos turísticos o pretendan tenerlos, para la creación e implementación de los planes, programas, acciones y políticas públicas que se mencionan en el presente decreto en un plazo no mayor a los 90 días de su publicación.

Tercero. El Titular del Ejecutivo Estatal en el próximo proyecto de año posterior a la aprobación del presente decreto, deberá de incluir y precisar claramente una partida presupuestal suficiente que permita de modo progresivo la implementación del presente decreto, que será ejercida por la Secretaría de turismo del estado, la cual deberá de informar puntualmente cada año su ejercicio a los pueblos y comunidades indígenas de la entidad.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO del Estado de Michoacán de Ocampo, a los 30 días del mes de junio de 2020.

Atentamente

Dip. Alfredo Ramírez Bedolla

Dip. Antonio de Jesús Madriz Estrada

[1] Promover y consolidar los proyectos de turismo indígena con respeto a los usos y costumbres, considerando el ordenamiento territorial, regional y urbano. El mismo Plan habla de la necesidad de desarrollar un modelo turístico con enfoque de derechos, accesibilidad, sostenibilidad e inclusión orientado a reducir las brechas de desigualdad entre comunidades y regiones.



— 2020 —

**“AÑO DEL 50 ANIVERSARIO LUCTUOSO
DEL GENERAL LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO”**



L X X I V
LEGISLATURA

CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



www.congresomich.gob.mx